

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área Institucional e Internacional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 26 de enero de 2012, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los concejales-presidentes y en los gerentes de los Distritos.

Mediante decreto de la alcaldesa de 30 de diciembre de 2011 se estableció el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por su parte, el artículo 17.1.h) de la citada Ley asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Al amparo de dichas previsiones, el presente acuerdo tiene por finalidad establecer la organización y estructura ejecutiva de los Distritos, realizando una distribución competencial entre sus distintos órganos superiores y directivos que permita una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público para los ciudadanos, todo ello en el marco del programa político del Gobierno de la ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 26 de enero de 2012, acuerda:

Artículo 1. *Órganos de los Distritos.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, son órganos de los Distritos:

- a) La Junta Municipal del Distrito, que es el órgano colegiado de representación político-vecinal en el que, junto a cargos electivos, se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos.
- b) El concejal-presidente, nombrado y separado libremente por el alcalde.
- c) El gerente del Distrito como órgano directivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios de su competencia, bajo la superior dirección del concejal-presidente.
- d) El Consejo Territorial del Distrito, órgano de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal.

Art. 2. *Estructura de la Gerencia de los Distritos.*—La Gerencia de los Distritos se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Secretaría del Distrito:
 - 1.1. Departamento Jurídico.
 - 1.2. Departamento de Servicios Económicos.
 - 1.3. Departamento de Servicios Técnicos.
 - 1.4. Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo.
 - 1.5. Departamento de Servicios Sociales.

Art. 3. *Delegaciones en las Juntas Municipales de los Distritos.*—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, a las Juntas Municipales de los Distritos les corresponden las siguientes funciones:

- a) El control y seguimiento de los órganos de gobierno del Distrito, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

- b) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito, cuando la competencia no corresponda a los propios órganos de los Distritos.
 - c) Trasladar a la Administración competente por razón de la materia las propuestas de mejora en los centros y equipamientos del Distrito, a través del Área de Gobierno competente por razón de la materia.
 - d) Proponer mejoras en la gestión de los equipamientos que dependen de las Áreas en las que se estructure el Ayuntamiento.
 - e) Resolver las recusaciones que puedan plantearse contra los miembros de la Junta Municipal del Distrito, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid en relación con los concejales.
 - f) Aquellas otras que se atribuyan a la Junta Municipal del Distrito por las Ordenanzas Municipales y demás normativa vigente.
 - g) Conocer los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al Distrito y con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el presupuesto anual del Distrito.
2. En particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las Juntas Municipales de los Distritos ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las siguientes competencias:
- a) Elevar propuestas al Área de Gobierno competente por razón de la materia, por conducto del concejal-presidente, sobre cualquier asunto que sea de interés para el Distrito. Todas las propuestas deberán ser estudiadas por dicha Área de Gobierno que deberá contestar motivadamente a la Junta Municipal del Distrito.
 - b) Aprobar, para su elevación al Pleno a través del Área de Gobierno respectiva, la asignación y cambio de denominación de vías y espacios públicos, conjuntos urbanos, edificios singulares, parques y mercados municipales.
 - c) Proponer, a través de la Dirección General de Relaciones con el Pleno, la asignación y cambio de denominación de los centros y edificios municipales adscritos al Distrito no comprendidos en el apartado anterior.
 - d) Emitir informe sobre la propuesta de denominación específica de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria ubicados en el Distrito, formulada por los consejos escolares.

Art. 4. *Delegaciones en los concejales-presidentes.*—1. A los concejales-presidentes les corresponden las funciones referidas en los artículos 64 y 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 26 y 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

En particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, los concejales-presidentes ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las competencias enumeradas en los apartados siguientes.

2. La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por el personal que preste servicio en el ámbito del Distrito respecto de los actos dictados en ejercicio de competencias atribuidas a los órganos del Distrito, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

3. En materia de subvenciones:

- a) Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas presupuestarios del Distrito. Esta competencia conllevará la de autorizar y disponer el correspondiente gasto con independencia de su cuantía, salvo en los siguientes supuestos:
 - 1.º Cuando su importe sea igual o superior a las cuantías que para la autorización y, en su caso, disposición del gasto se reserva la Junta de Gobierno.
 - 2.º Cuando se trate de ayudas económicas de emergencia que se tramiten mediante el procedimiento de anticipos de caja fija y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Dar cuenta a las correspondientes Juntas Municipales de los Distritos, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieran a la concesión de ayudas económicas y subvenciones, a efectos de que queden enteradas de las mismas.

4. En materia de servicios sociales:
 - a) Efectuar propuestas, de acuerdo con las necesidades del Distrito, a efectos de la elaboración de los planes y programas que realice el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, participando así en su formación.
 - b) Gestionar los centros para mayores, comedores y demás equipamientos de servicios sociales municipales ubicados en el Distrito, de conformidad con las disposiciones y directrices del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
 - c) Gestionar los servicios sociales en el ámbito del Distrito, ayuda a domicilio, escuelas infantiles, etcétera, con arreglo a las disposiciones y directrices dictadas por el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
 - d) Adoptar cuantas resoluciones resulten pertinentes en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, excepto las atribuidas a la Dirección General de Mayores, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, en la modalidad de atención personal y atención doméstica, de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales para Mayores, del Ayuntamiento de Madrid.
5. En materia de cultura, educación y deportes:
 - a) Dirigir, programar y gestionar los centros culturales y auditorios del Distrito, excepto aquellos cuya gestión expresamente se atribuye al Área de Gobierno de las Artes.
 - b) Fomentar y desarrollar, en colaboración con el Área de Gobierno de las Artes, fiestas populares y actividades culturales en el Distrito, tales como campamentos, visitas turísticas, campañas de cine, teatro, música y danza y otras análogas, así como informar sobre las mismas.
 - c) Gestionar las instalaciones deportivas del Distrito.
 - d) Promover y fomentar la práctica deportiva en el Distrito.
 - e) La vigilancia de los centros docentes públicos radicados en el Distrito que corresponden al Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con las directrices del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
6. En materia de urbanismo:
 - a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997 (PGOUM), relativas a obras en uso residencial, obras y actividades cuya titularidad corresponda a Administraciones Públicas y demás obras y actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de actividades de 29 de junio de 2009 (OGLUA) previstas en el anexo II.1.
 - b) Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU) respecto de las licencias urbanísticas previstas en la letra a).
 - c) Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas previstas en la letra a).
 - d) Respecto de los planes especiales de Control Ambiental de Usos previstos en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOUM, cuando se refieran a licencias urbanísticas previstas en el anexo II.1, corresponde al concejal-presidente:
 - 1.º Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias.
 - 2.º Elevar la correspondiente propuesta a los órganos competentes para su adopción.
 - e) Cuando se trate de licencias urbanísticas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra, salvo en los supuestos a que se refiere el anexo II.2 del presente acuerdo, en los cuales la resolución de la licencia urbanística será competencia de los órganos que resulten competentes del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.
 - f) Corresponde al concejal-presidente resolver las consultas urbanísticas sobre licencias municipales cuya concesión le haya sido delegada.

- g) La presente delegación no comprende la tramitación y resolución de las solicitudes de licencias urbanísticas:
- 1.º En los ámbitos afectados por los proyectos singulares Recoletos-Prado y Madrid Río, atribuidos a la competencia del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.
 - 2.º Respecto de actuaciones de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima.
7. En materia de salud, consumo y comercio:
- a) Informar desde el punto de vista técnico-sanitario las licencias urbanísticas excluidas del ámbito de aplicación de la OGLUA, para el ejercicio del comercio minorista en los locales de los mercados municipales y galerías de alimentación, igualmente las relativas a los situados de los mercados centrales y demás establecimientos de la Unidad Alimentaria de Madrid, así como de establecimientos independientes y actividades objeto de control sanitario.
 - b) Conceder la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a la que se refiere el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - c) Conceder las autorizaciones de temporada de las piscinas públicas y de las privadas de uso común.
 - d) Proponer al Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana la construcción de nuevos mercados municipales y la supresión o demolición de los ya existentes.
 - e) Fomentar la educación sanitaria de los consumidores y empresarios en materia de consumo e higiene alimentaria.
8. En materia de movilidad y transportes:
- a) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de estacionamiento y parada, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas, salvo las pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulan autobuses de la EMT y vías relacionadas en el anexo I del presente acuerdo.
 - b) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, en todas las vías públicas salvo que afecten a carriles de circulación o paradas de la EMT en calles de las pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulen autobuses de la EMT y vías relacionadas en el anexo I del presente acuerdo, las siguientes actuaciones:
 - 1.º Colocación de horquillas u otros obstáculos, conforme a las directrices del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad.
 - 2.º Permisos de señalización para pasos de carruajes.
 - 3.º Instalación de elementos de protección de pasos de carruajes.
 - 4.º Vallas de protección de peatones.
 - c) Autorizar la celebración de actos deportivos y culturales, procesiones, etcétera, en las vías públicas del Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, cuando fuera necesario cortar el tráfico.
 - d) Formular cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria.
 - e) Gestionar las bajas y modificaciones del Registro de Ciclomotores, adscrito orgánicamente al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en los términos y plazos establecidos en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
 - f) Recibir las solicitudes de plazas de aparcamiento para residentes que deberán remitir al Área de Gobierno competente en materia de explotación de aparcamientos que confeccionará la lista definitiva de solicitantes, así como las altas, bajas y listas de espera y resolución de reclamaciones.
 - g) Autorizar cortes esporádicos de tráfico en calles secundarias de su Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad.
9. En materia de obras y espacios públicos:
- a) Informar al Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad sobre las incidencias del Distrito en materia de mobiliario urbano, de conservación y reforma de vías públicas, alumbrado e instalaciones a su cargo.

- b) Elevar al Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad las necesidades de actuación en el Distrito en materia de: pavimentación, pasos de vehículos y de peatones superiores e inferiores, calas y canalizaciones de las diferentes compañías de servicios, alumbrado, bocas de riego, hidrantes y mantenimiento de las instalaciones encomendadas a su cargo.
 - c) Autorizar y ejecutar las obras de construcción, modificación y demolición de pasos de carruajes.
 - d) Ejecutar las obras de reconstrucción de aceras derivadas de la correspondiente licencia municipal.
 - e) Realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus respectivos Distritos en relación con las siguientes materias:
 - 1.º Efectuar el traslado u otras modificaciones de los quioscos y situados cuando sean ordenados por el concejal-presidente como consecuencia de una necesidad, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
 - 2.º Efectuar todas las actuaciones precisas para garantizar el correcto desarrollo de las fiestas populares y otros acontecimientos del Distrito.
 - 3.º Realizar actuaciones en ferias y mercadillos, incluido el otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre, previos los informes técnicos y sanitarios correspondientes.
10. En materia de parques y jardines:
- a) Mantener las instalaciones y servicios adscritos a su Distrito.
 - b) Informar al Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad respecto de la prestación del trabajo realizado por personal municipal o contratadas privadas en el ámbito del Distrito.
11. En materia de calidad y evaluación ambiental:
- a) Autorizar la limpieza de pozos negros y fosas sépticas.

Art. 5. *Delegaciones específicas en determinados concejales-presidentes.*—1. Delegar en el concejal-presidente del Distrito de Latina la gestión del Centro de Día del Recinto Ferial de la Casa de Campo.

2. Delegar en el concejal-presidente del Distrito de Hortaleza todas las competencias de dirección, planificación y gestión referidas al Palacio Municipal del Hielo, incluidas todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Municipal de Hielo, exceptuadas las relativas al planeamiento urbanístico delegadas en el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

Estas delegaciones prevalecerán sobre otras delegaciones de competencias realizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a favor de cualesquiera otros órganos municipales.

No obstante lo anterior, quedan reservadas a la Junta de Gobierno las mismas competencias que las establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de enero de 2012, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

3. Delegar en el concejal-presidente del Distrito de Carabanchel todas las competencias de dirección, planificación y gestión referidas al Palacio Vistalegre, incluidas todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Vistalegre, exceptuadas las relativas al planeamiento urbanístico delegadas en el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. En particular, corresponden al concejal-presidente las competencias relativas a la fiscalización y control de todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la concesión administrativa otorgada sobre las citadas instalaciones.

En el desarrollo de las competencias referidas al Palacio Vistalegre, el concejal-presidente del Distrito de Carabanchel contará con la colaboración y asistencia de las Áreas de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad y Economía, Empleo y Participación Ciudadana.

Estas delegaciones prevalecerán sobre otras delegaciones de competencias realizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a favor de cualesquiera otros órganos municipales.

No obstante lo anterior, quedan reservadas a la Junta de Gobierno las mismas competencias que las establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de enero de 2012,

de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Art. 6. *Delegaciones en los gerentes de los Distritos.*—1. A los gerentes de los Distritos les corresponden las funciones referidas en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

En particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, los gerentes de los Distritos ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las competencias enumeradas en los apartados siguientes.

2. En materia de administración general:

- a) Recibir escritos e instancias dirigidos a los órganos del Distrito o a cualquier otro órgano municipal.
- b) Informar de los servicios municipales y recibir iniciativas y reclamaciones sobre su funcionamiento, que deberán remitir, en su caso, al Área de Gobierno competente en la materia a que se refieran con un informe motivado en lo que afecte al ámbito de sus competencias.
- c) Tramitar altas, bajas y modificaciones del Padrón de Habitantes.
- d) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia y de los decretos del concejal-presidente.
- e) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

3. En materia de responsabilidad patrimonial: informar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público cuya gestión le corresponda.

4. En materia sancionadora:

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, que a título indicativo se concretan en:

- a) El ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, salvo la imposición de sanciones por venta ilegal.
- b) El ejercicio de la potestad sancionadora por las infracciones que se cometan en materia de comercio, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que por su gravedad no sean de su competencia al Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería de 21 de diciembre de 2006. En particular, respecto de las instalaciones reguladas en dicha Ordenanza, corresponderá a los gerentes de los Distritos la sanción de las infracciones tipificadas en el artículo 38 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a excepción de aquellas infracciones cuya sanción se encuentre atribuida al Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, al Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana o al Organismo Autónomo Madrid Salud.
- d) Sancionar cualquier acto de desobediencia a la autoridad municipal.
- e) En materia de salud y consumo, corresponderá a los gerentes de los Distritos la imposición de sanciones por infracciones leves tipificadas en la normativa vigente, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que por su gravedad no sean de su competencia al Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana o al Organismo Autónomo Madrid Salud para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.

En particular, les corresponderá la sanción de las infracciones tipificadas en los apartados 9, 12 y 13 del artículo 37; apartados 3 y 15 del artículo 38, y apartado 2 del artículo 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, así como la sanción de las infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, cuando estén referidas a actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Ac-

tividades de 29 de junio de 2009 y la competencia no esté expresamente atribuida a otros órganos municipales.

La infracción tipificada en el apartado 12 del artículo 37 se sancionará cuando la actuación de los agentes de la autoridad se refiera a las infracciones de los artículos 37, 38 y 39 anteriormente citadas. Asimismo, las infracciones tipificadas en los apartados 13 del artículo 37 y 15 del artículo 38 se sancionarán cuando sean consecuencia de la reincidencia en las infracciones de los artículos 38 y 39 anteriormente citadas.

- f) El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones leves tipificadas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - g) Ejercer las competencias atribuidas al alcalde por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los supuestos contemplados en el artículo 23, apartados d), l), n) y ñ), y artículo 26, apartado h), así como la de imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica, sin perjuicio del ejercicio de estas facultades por aquellos órganos que tengan competencia para la tramitación y concesión de licencias de funcionamiento.
 - h) Apercebir de sanción a los particulares que incumplan las Ordenanzas, Reglamentos, Bandos y demás disposiciones legales y sancionar las infracciones previstas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.
 - i) Imponer las multas coercitivas previstas por las disposiciones vigentes, en las cuantías que estas fijen y en el ámbito de las competencias delegadas en los distintos órganos del Distrito.
5. En materia de urbanismo:
- 1.º Dictar las órdenes de ejecución de obras de conservación que no se refieran a la seguridad estructural del edificio.
 - 2.º En relación con las obras y actividades cuyas licencias urbanísticas se delegan en el concejal-presidente mediante el presente acuerdo:
 - a) Recibir los escritos para dar cuenta de la transmisión de licencias urbanísticas, conforme al artículo 22 de la OMTLU, y llevar a cabo los demás trámites previstos en la referida Ordenanza respecto a la transmisión de licencias urbanísticas.
 - b) Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.
 - c) Imponer las sanciones procedentes dentro de los límites establecidos en el capítulo III del título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - d) Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubieran podido incurrir los infractores.
 - e) Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan en el Distrito sin licencia de actividad e instalación o funcionamiento, o sin ajustarse a las condiciones o prescripciones de estas.
 - f) Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere la letra e) cuando no se cumpla lo ordenado respecto del cese o clausura de las mismas.
 - g) Disponer la adopción de medidas correctoras para el ejercicio de actividades y el funcionamiento de instalaciones que infrinjan la normativa urbanística aplicable.
 - h) Ejercer la inspección de las obras que se lleven a cabo en el Distrito, así como las actividades e instalaciones que se implanten o en ejercicio, con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente.
 - i) Informar y ejecutar los programas de inspección urbanística que se diseñen por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, disponiendo la publicación de los listados de infracciones graves de la legalidad urbanística y de sus responsables en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos otros que el propio Distrito pueda disponer en función de sus propias características.
 - j) Ordenar, en relación con actividades e instalaciones excluidas del ámbito de aplicación de la OGLUA que no sean de su competencia, el cese de las actividades que se realicen en el Distrito sin licencia u orden de ejecución o sin

- ajustarse a las condiciones de la misma, dando inmediata cuenta al Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda para que continúe la tramitación y adopte la correspondiente resolución.
- k) Ejercer las competencias previstas en los artículos 194.2 y 3 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar, en el ámbito territorial y competencial de sus respectivos Distritos, la demolición o reconstrucción de obras e impedir los usos a que dieren lugar, que no estén amparados por la correspondiente licencia u orden de ejecución o que no se ajusten a las condiciones de las mismas.
 - l) Ejecutar desahucios administrativos decretados por los órganos que resulten competentes del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda en los casos de ruina inminente.
 - m) Ordenar, en relación con obras excluidas del ámbito de aplicación de la OGLUA que no sean de su competencia, la paralización de las obras que se realicen en el Distrito sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de la misma, dando inmediata cuenta al Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda para que continúe la tramitación y adopte la correspondiente resolución.
6. En materia de salud, consumo y comercio:
- a) Inspeccionar y controlar, bajo la supervisión y las directrices de obligado cumplimiento del Organismo Autónomo Madrid Salud, las actividades objeto de control sanitario, incluyendo el control oficial de los alimentos y productos objeto de su actividad. Las medidas provisionales que se adopten por los inspectores, incluido el decomiso, deberán ser ratificadas, modificadas o levantadas por el órgano competente del Organismo Autónomo Madrid Salud.
 - b) Informar al Organismo Autónomo Madrid Salud de todas las actuaciones sanitarias realizadas, mediante la introducción de los datos correspondientes en un sistema de información único, administrado por dicho Organismo.
 - c) Inspeccionar y controlar, en coordinación con el Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, las actividades, productos y servicios de uso y consumo común y la adopción, si procediera, de las correspondientes medidas cautelares o provisionales, incluido el decomiso.
 - d) Gestionar las acciones sanitarias y de carácter profiláctico y de policía sanitaria en establecimientos públicos, recabando para ello el apoyo de los servicios de salud pública cuando sea necesario.
 - e) Ejercer la inspección y el control de las piscinas públicas y privadas del Distrito, con exclusión de las previstas en la Ordenanza Municipal que regula la materia.
 - f) Facilitar información al consumidor, en coordinación con la Oficina Central de Información al Consumidor, así como recepcionar, tramitar y resolver a través de la OMIC del Distrito las consultas y reclamaciones en temas de su competencia, siempre que el número de afectados, la naturaleza de la reclamación y las circunstancias de peligrosidad o seguridad no aconsejen su remisión al Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.
 - g) Ejercer el control higiénico-sanitario de todas las explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos del Distrito, al objeto de detectar los posibles focos zoonóticos o epizooticos.
 - h) Controlar la ubicación de las explotaciones ganaderas y el cumplimiento de las normas vigentes sobre las mismas, así como la inclusión, si procede, en el Registro municipal correspondiente.
 - i) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de animales en los términos de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.
7. En materia de movilidad y transportes: hacer cumplir la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos, salvo en el supuesto que afecten a las calzadas de las vías de la Red Básica de Transporte.
8. En materia de obras, vías públicas, parques y jardines:
- a) Incoar y resolver los expedientes derivados de infracciones por incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de los Pasos de Vehículos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Áreas de Gobierno competentes.
 - b) Hacer propuestas de sanción por infracción de las ordenanzas municipales.

9. En materia de calidad y evaluación ambiental:
 - a) Desarrollar la acción inspectora, de oficio o a instancia de parte para la vigilancia del cumplimiento de las Ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.
 - b) Imponer las medidas correctoras para que se adecuen las instalaciones a la normativa vigente y, en su caso, proponer las acciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Régimen de delegaciones.*—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

3. Se delegan en los concejales-presidentes las facultades de revisión de oficio reguladas en el capítulo I del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por aquellos o por los órganos de ellos dependientes en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

Segunda. *Régimen de suplencias.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos directivos previstos en el presente acuerdo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por el concejal-presidente del correspondiente Distrito o por quien este designe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Tramitación de procedimientos.*—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Segunda. *Nombramiento de los titulares de los órganos directivos.*—En tanto se proceda al nombramiento de los titulares de los órganos directivos creados o modificados sustancialmente por el presente acuerdo, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el concejal-presidente.

Tercera. *Procedimientos de licencias de actividades iniciados antes de 1 de abril de 2011.*—Los concejales-presidentes tramitarán y resolverán las solicitudes de licencias relativas a obras y actividades que según los artículos 42 y 47 de la OGLUA deban tramitarse por el procedimiento ordinario, común o abreviado, cuando las obras o actividades se encuentren previstas en el anexo II.1 y se trate de procedimientos iniciados antes del 1 de abril de 2011.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo y, en particular, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2011 por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales de los Distritos, en los concejales-presidentes y en los gerentes de los Distritos.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación de desarrollo.*—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Segunda. *Interpretación.*—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Tercera. *Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.*—1. El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.g) de la LCREM, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarta. *Entrada en vigor.*—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Quinta. *Comunicación al Pleno.*—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

CALLE	TRAMO	DISTRITO	B	*
Avda. Abrantes	Besolla-Ctra. Carabanchel Andalucía	11	B	
Acceso Barrio Fortuna		10		
Acceso Coslada		20		
C/. Aconcagua		16		
C/. Afueras de Valverde		8		
C/. Agustín de Betancourt	Cristóbal Bordiu-Raimundo Fdez. Villaverde	7	B	
Avda. Alfonso XIII	J.M.A. Soler M. Magdalena y Paraguay-Perú	5	B	
C/. Amanuel		1		
Avda. Andalucía	Marconi-Límite Término Municipal	12-17	B	*
Avda. Andes de los	Machupichu América	16	B	
C/. Antonio López	González Feito-M-30	11-12	B	
C/. Antonio Maura		3		
C/. Añastro	Arturo Soria-Mesena	15		
C/. Arapiles	Magallanes-Vallehermoso	7	B	
Avda. Arcentales	Hnos. García Noblejas-Miguel Yuste	20	B	
Avda. Arcentales (Prolongación)		20		*
C/. Arequipa	Emigrantes-Aconcagua	16	B	
C/. Ariadna (Nuevo Ac C/. Barajas)		16-20		*
C/. Arroyo Belincoso	Vinateros-Correg. Sancho de Córdoba	14	B	
C/. Arroyo Media Legua	Santa Irene-Daroca	14-15	B	
Autovía de Colmenar		8		*
Avda. Aviación, la	Rafael Finat-Gral. Millán Astray	10	B	
C/. Ayacucho	Emigrantes -Aconcagua	16	B	
Azca Red Interna		6		
Ctra. Barajas-Alcobendas		21		*
Ctra. Barajas-Paracuellos		21		*
C/. Barberán y Cólilar		10		
Camino Barrial	N-VI Ana Teresa	9	B	
C/. Benjamín Palencia	Malgrat del Mar-Pablo Neruda	13	B	
Ctra. Boadilla del Monte	Villaviciosa-Límite Término Municipal	10	B	
Avda. Bonn	Bristol-Brasilia	4	B	
C/. Boyer	Rivas-Ctras. Vicálvaro Coslada	19		
Avda. Brasilia	Brescia-Bristol	4	B	
Avda. Buenos Aires	Albufera-Arroyo Olivar y Pedro Laborde-Pablo Neruda	13	B	
Burgos por Fuencarral		8		*
Camino Vinateros	Arroyo Media Legua-Arroyo Belincoso	14	B	
Pº Camoens		9		
Carabanchel -Villaverde	Princesa Juana de Austria-Rafaela Ybarra	17	B	
Carabanchel Alto	A. Aleix-Límite Término Municipal	11	B	
Carrera S. Jerónimo	Canalejas-Cedaceros	1	B	
Plaza Cascorro		1		
Pº Castellana	Calzada Central	4,5,6,7,8		
C/. Colegiata	Duque de Rivas-Conde de Romanones	1	B	
C/. Colombia	Bolivia-Pto. Rico	5		
Pl. Comandante las Morenas		1		
C/. Comercio		2-3		
C/. Concepción Jerónima	Conde de Romanones-Duque de Rivas	1		
C/. Conde Duque	Amanuel-Alberto Aguilera	1		
Pl. Conde de Toreno		1		
C/. Convenio		13		
C/. Corregidor Diego de Valderrábano	Vinateros-Doctor García Tapia	14	B	
C/. Cruz		1		
Pl. Cruz Verde		1		
C/. Daniel Vázquez Díaz		5		
Avda. Daroca	F. Largo Caballero-Fuente Carrantona	15-19	B	
Dehesa de la Villa		9		
C/. Doctor Cortezo		1		

CALLE	TRAMO	DISTRITO	B	*
Avda. Doctor García Tapia	Arroyo Belincoso-Corr. Licenciado A. Mena y Doctor Félix Rodríguez de la Fuente-M-30	14	B	
C/ Domingo Párraga	Princesa Juana de Austria-Astillera	17	B	
C/ Embajadores	Cascorro-Glorieta Embajadores y Bolívar-Italia	1-2-13	B	
Pte. Enrique Mata Gorostizaga		4,7		
Avda. Entrevías	Ronda Sur-Camino Hormigueras	13	B	
Pº Ermita del Santo	San Illán-Vía Carpetana,53	10-11	B	
C/ Estudios		1		
Pº Extremadura	Aviación-Límite Término Mpal.	10	B	*
C/ Fernández Shaw		3		
Pº Ferroviarios	Palomares-Domingo Párraga	17	B	
C/ Fco. y Jacinto Alcántara	Camoens-Pintor Rosales	9		
Ctra. Fuencarral-El Pardo		8		*
C/ Fuente Carrantona	Carretera Vicálvaro-Daroca	14-15	B	
C/ Fuentes		1		
Avda. General Fanjul	Mirabel-Monroy	10	B	
C/ General López Pozas		5		
C/ Ginzo de Limia	Monforte de Lemos-Melchor Fernández Almagro	8	B	
C/ Gregorio Benítez		15-16		
Avda. Guadalajara	Hnos. García Noblejas-Albericia	20	B	
Avda. La Guardia		8		
C/ Gutiérrez Canales	Josefa Valcárcel-Eolo	20	B	
Plaza de Herradores		1		
C/ Hileras	Herradores-Arenal	1		
Avda. Hispanidad	Eisenhower-Cañada Real de Merinas	21	B	*
Avda. Ilustración		8-9		*
C/ Infanta Mercedes	Juan de Olías-José Castán Tobeñas	6	B	
C/ Isla de Tabarca	Ilustración-Juan Sánchez	8	B	
C/ Jerónima Llorente		6		
C/ Jorge Juan	Recoletos-Narváez	4	B	
C/ José Castán Tobeñas		6		
C/ Juan Bravo	Serrano-Conde de Peñalver	4	B	
C/ Julián Camarillo	Miguel Yuste-Carretera Vicálvaro	20	B	
Plaza de la Lealtad		3		
Carretera Leganés		11		*
C/ Liceo		16		
Avda. Logroño	M-40-M.A.Muñoz y General G. Céspedes y Alas-Ctra. Alcobendas	16-21	B	
M-30	Puerta Hierro-Puente Castilla	5-8-9		*
M-40		10-13-14-17-18		*
Avda. Madroños	Asura-Liceo	16		
Avda. Manuel Azaña (M-40)	Arturo Soria N-II	15-16-21		*
Avda. Manzanares (M-30)		2-10-11	B	*
C/ Marcenado		5		
Pº Marqués de Monistrol		9-10		*
c/ Marqués de Viana		6		
C/ La Masó	Moralzarzal-Cerro Castañar	8	B	
Avda. Mediterráneo	Santa Eugenia-Límite Término Municipal	3-13-14-18-19	B	*
Pº Melancólicos	Alejandro Dumas-Pontones	2	B	
C/ Méndez Alvaro	Emperador Carlos V-Tortosa	2-13	B	
Avda. Menéndez y Pelayo	Alcalá-O'Donnell y M. de Cavia-C/. de Barcelona	3-4	B	
Avda. Monte Igueldo	Martínez de la Riva	13	B	
C/ Moralzarzal	La Masó-Salou	8	B	
Pº Moret	Ferraz-Moncloa	9	B	
N-I		8-16		*
N-III		19		*
N-IV		12-13-17		*
C/ Ntra. Sra. de Valverde	Afuera Carretera de Burgos	8	B	
C/ Oca	La Laguna-Ntra. Sra. de Valvanera	11	B	
C/ Ocaña	Ntra. Sra. de la Luz-Illescas	10	B	
Avda. Osa Mayor	Ctra. Castilla-Ntra. Sra. del Buen Consejo y Barrial-Límite Término Municipal	9	B	

CALLE	TRAMO	DISTRITO	B	*
Avda. Pablo Iglesias	Juan Zorrilla-Doctor Federico Rubio	6-7-9	B	
Avda. Pablo Neruda	Albufera-Extremeños y Buenos Aires-Martínez de la Riva	13	B	
Avda. Padre Huidobro	Osa Mayor-provincias de Vascongadas	9	B	*
Palos de la Frontera	Embajadores-Santa Mª de la Cabeza	2	B	
Carretera de El Pardo		8-9		*
Paso Bajo Plaza Mayor		1		
Avda. Paz, La (M-30)		2-3-4-5-13-14-15		*
Camino Peña Grande		8		
Avda. de los Poblados	Carabanchel Bajo-Antonia R. Sacristán	10-11	B	
Avda. Portugal		9-10		*
C/ Potosí		5		
C/ Pradillo		5		
C/ Pretil de los Consejos		1		
Avda. Princesa Juana de Austria	Carretera Carabanchel Andalucía			
	Límite Término Municipal	11-12-17	B	*
Puente del Rey		1-9		*
Puente San Fernando		9		*
Pº Quince de Mayo		11		
C/ Real de Arganda	Gavia Seca-Enrique G. Alvarez y Poza de la Sal-N-III	18	B	
Avda. Real de Pinto	Doctor Martín Arévalo-Domingo Párraga	17	B	
Pº Recoletos	Calzada Central	1-4		
C/ Los Reyes	P. España-Amaniel	1		
Carretera de Rivas		9		*
Rodríguez Marín	P. Cataluña - Serrano	5		
C/ Rosa de Silva	Infanta Mercedes-Orense	6		
C/ Salvador de Madariaga		15		
San Bernardo	Ruiz Jiménez-Quevedo	1-7	B	
San Cipriano	Efigenia-Rivas	19		
Avda. San Diego	Monte Igueldo-Carlos Martín Alvarez	13	B	
Pº San Francisco de Sales	Santander-Pablo Iglesias	7	B	
Avda. San Martín de la Vega	Oroville-M-40 y Carretera Villaverde Vallecas			
	Límite Término Municipal	12-17	B	*
C/ San Pol de Mar	Comandante Fortea-M-30	9	B	
C/ San Romualdo		20		
C/ Santa Cruz de Marcenado	Serrano Jover-Mártires de Alcalá	1		
C/ Santa Hortensia	Clara del Rey-Corazón de María	5		
C/ Santander	Juan Vigón-San Francisco de Sales	7	B	
C/ Segre		5		
C/ Sepúlveda		10		
C/ Seseña	Escalona-Valmojado	10	B	
C/ Silvano	Machupichu-M-40	16	B	
C/ Sinesio Delgado	Ginzo de Limia-Miraflores	6-8-9	B	
C/ Sirio	Lira-Estrella Polar	3		
C/ Sor Angela de la Cruz		6		
Torrecilla del Puerto		15		
Túnel de Costa Rica		15-16		
Túnel de Chamartín		5		
C/ Valmojado	Illescas-Los Yébenes	10	B	
C/ Vallehermoso	Alberto Aguilera-Cea Bermúdez	7	B	
Cuesta de la Vega	Mayor-Ciudad Plasencia	1	B	
Avda. 25 Septiembre		20		
Carretera Vicálvaro	Aragón-Etruria	19-20	B	*
Carretera Vicálvaro-Coslada	Boyer-Límite Término Municipal	19		*
Avda. Victoria		9		
C/ Villa		1		
C/ Villaamil	Covadonga-Ofelia Nieto y Camino del Chorrillo			
	Camino Peña Grande	6-9	B	
C/ Villa Blanca		19		
Carretera Villaverde Vallecas Villa	Pozo Tío Raimundo-Camino Hormigueras	13	B	*
C/ Virgen de la Alegría	José Banús-Puente Ventas	15	B	

CALLE	TRAMO	DISTRITO	B	*
C/ Virgen del Sagrario	Virgen de Lluch-Alcalá	15	B	
C/ Vitrubio		5		
C/ Los Yébenes	Extremadura-Camarena	10	B	

B - Calles que tienen autobuses en otros tramos.

* - Calles que no son de competencia municipal.

ANEXO II

1. Obras y actividades

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica, excepto los que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE), o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución y sin excepción cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.

3. Obras de conservación en edificios.

4. Obras de reestructuración general o parcial y reconfiguración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

5. Obras de reestructuración puntual.

6. Obras exteriores en edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los apartados anteriores.

7. Instalación de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos: muestras, banderines, toldos y elementos análogos, así como rótulos y otros elementos de identificación.

8. Demolición total o parcial de edificios, salvo que estén en edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

9. Movimiento de tierras, no afecto a obras de urbanización o edificación.

10. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 de la OMTLU, cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente acuerdo.

11. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que estos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente acuerdo.

12. Calas en los edificios.

13. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente acuerdo.

14. Vallado de solares y fincas.

15. Obras de acondicionamiento de espacios libres de parcela que impliquen implantación de instalaciones, incluso construcción de piscinas, edificaciones auxiliares anexas y otras instalaciones deportivas.

16. Obras de urbanización de carácter complementario o puntual, así como las de mera conservación y mantenimiento incluidas calas, canalizaciones y vados de acceso de vehículos.

17. Obras para instalaciones ligeras de carácter fijo o desmontables propias de los servicios públicos. Carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.

18. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación, tales como depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

19. Implantación de actividades en todo tipo de locales independientes y viviendas dentro de un edificio, así como ampliaciones de superficie o de elementos e instalaciones o

modificaciones y cambios de uso de las anteriores existentes, salvo en aquellos supuestos incluidos en el anexo II.2 del presente acuerdo y locales independientes de los mismos.

20. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o en el anexo II.2 del presente acuerdo, así como los ubicados en los API que no figuran en la lista del anexo III del presente acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

21. Implantación de garajes aparcamientos e instalación de sistemas de calefacción, refrigeración y climatización, ascensores, porteros automáticos y vídeo porteros, así como otras instalaciones que por no estar integrados en un proyecto de obras de edificación exijan licencia independiente.

22. Licencias para antenas receptoras de radio y televisión e instalación de antenas inocuas.

23. La licencia de primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en virtud del presente acuerdo.

24. Instalación de tendidos aéreos provisionales cualquiera que sea el tipo de suelo donde se realicen.

25. Tala, autorizaciones de poda y trasplante de árboles y masas arbóreas en terrenos privados, cuando previamente hayan obtenido la autorización del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad que establece el artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

2. *Licencias urbanísticas*

1. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.

2. Los servicios infraestructurales generales de la ciudad relativos a:

2.1. Abastecimiento de agua.

2.2. Saneamiento.

2.3. Energía eléctrica.

2.4. Gas.

2.5. Telecomunicaciones.

3. Dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e intercambiadores.

ANEXO III

API 02.01	Pº YESERIAS	APD 2.2	API 11.09	CALLE ZAIDA	
API 02.02	MZNA. VALDELASIERRA	APD 2.7	API 11.10	CALLE SANTIAGO PRIETO, MERCEDES DOMINGO	
API 02.03	Pº DE LOS OLMOS	APD 2.11	API 11.14	GENERAL RICARDOS	
API 02.04	LAS AMERICAS	ED 2.6	API 11.18	MANZANA ENTRE GENERAL RICARDOS Y CAMPOAMOR	
API 02.05	EMBAJADORES-DAMAS	ED 2.10	API 11.19	SAN MELITON	
API 02.06	EMBAJADORES-BRONCE	ED 2.14	API 12.01	POLIGONO 3 ORCASUR	APD 12.1
API 02.07	SEGOVIA. MAZARREDO. PVF	MPG2.112	API 12.02	OESTE SAN FERMIN	PP I-9
API 02.08	Pº DE LAS ACACIAS	PR 2.3	API.12.03	NORTE POLI DEPORTIVO ORCASITAS	PPI-13
API 02.09	MZNA. Pº PONTONES, IMPERIAL	APD 2.3	API.12.04	RANCHO DEL CORDOBES	MPR 12.5
API 02.12	ESTACION SUR DE AUTOBUSES	PR 3.5	API.12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 2
API 02.13	MENDEZ ALVARO DELICIAS	ED 3.3	API.12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 1
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRAMIDES	2ª FASE. UA1	API.13.04	PALOMERAS SUR	APD 14.6
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRAMIDES	2ª FASE. UA2	API.13.05	AVDA. ALBUFERA SIERRATOLEDANA	ED 14.107
API 02.14	PVF.-INDUSTRIAL MENESES	MPG 2.102.2	API.13.06	LA VINA	PR 13.1
API 02.14	PVF.-PARC/ PRIVADAS DE PEÑUELAS	MPG 2.102.2	API 13.07	PUENTE VALLECAS NORTE	PR 14. 1 -UA 6
API 02.14	PVF.-PRINCIPE PÍO	MPG 2.102.2	API.13.08	PUENTE VALLECAS SUR	PR 14.3
API 02.14	PVF.-IMPERIAL	MPG 2.102.2	API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 1
API 02.14	PVF.-PEÑUELAS	MPG 2.102.2	API.13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 2
API 02.14	PVF.-DELICIAS	MPG 2.102.2	API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 3
API 02.15	FACHADA PIRAMIDES	PR 2.4	API.13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 4
API 02.16	PAPELERA MONTIEL	MPG 2.110	API 13.10	MADRID SUR	PR 14.5
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA1	API 13.11	ENTREVIAS	PT 13.5
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED2.124-UA2	API 14.01	POLIGONO 38 P.E.A.P.	APD 15.1
API 02.21	TENIENTE CORONEL NORENA	ED 2.125	API 14.02	Cº VINATEROS	ED 15.2
API 02.22	EMBAJADORES M-30	MED 2.11	API 14.03	VANDEL	PP I-8
API 03.01	CONVENIO DOCKS	APD 3.3	API 14.04	CENTRO INTEGRADO MORATALAZ	ED 15.103
API 03.02	DOCTOR ESQUERDO	APD 3.5	API 14.05	LUIS DE HOYOS	APD 15.3
API 03.03	COCHERAS E.M.T.	ED 3.6	API 14.06	ENSANCHE ESTE PAVONES	PP II-5
API 03.04	TELLEZ	ED 3.2	API 15.01	POLIGONO 1 P.E.A.P.	APD 16.1
API03.06	CUARTELES DAOIZ Y VELARDE	ED 3.116	API 15.04	POLIGONO 21 P.E.A.P.	PR 16.128
API 05.01	POLIGONO 7 AVDA. DE LA PAZ		API 15.05	CRUZ DE LOS CAIDOS	ED 16.3
API 05.02	PADRE CLARET. SANTA HORTENSIA		API.15.06	ARCENALES. GARCIA NOBLEJAS	ED 16.5
API 05.03	PLAZA DE VALPARAISO		API.15.07	BARRIO BILBAO ARCENTALES	ED 16.7
API 05.04	ROMERO GIRON, 10 Y CONDE DEL VAL, 15		API.15.08	ETOLINO VERDAGUER	ED 16.107
API 05.05	NAVALAFUENTE Y PRADILLO		API.15.09	EUSEBIO MARTINEZ BARONA	ED 16.133
API 05.06	PASEO DE LOS JACINTOS M-30		API.15.10	LA ALEGRIA	PR 15.1
API 05.07	MARTIN MACHIO, PASAJE DOLORES		API.15.11	BORDE SUR HNOS. GARCIA NOBLEJAS	PR 16.4
API 05.10	MATEO INURRIA, MANUEL FERRERO		API.15.12	AVDA. DAROCA BARRIO BILBAO	PR 16.6
API 05.12	SANTIAGO BERNABEU		API.15.13	EMILIO FERRARI	PR 16.8
API 05.13	COLEGIO MARAVILLAS		API.15.14	LUIS RUIZ	ED 16.138
API 06.01	CALLE ALMORTAS		API.15.15	POLIGONO 4 P.E.A.P.	APD 16.2
API 06.02	PLAZA DE LA REMONTA		API.15.16	EDIFICIO CASTILLO BLANCO	MPG 16.135
API 06.03	AZCA		API.15.17	PUENTE DE VENTAS	PR 16.2
API 06.04	HERNANI C/V COMANDANTE ZORITA		API.15.19	TORRELAGUNA	UA 16.104
API 06.06	OVIEDO C/V DULCINEA		API.15.21	VALENTINA GUTIERREZ	UA 16.101
API 06.12	CALLE BRAVO MURILLO- PENSAMIENTO		API.16.01	PIOVERA ESTE	MED 18.6
API 08.02	POLIGONO A DE PENAGRANDE		API.16.02	CONDE DE ORGAZ A	ED 18.10
API 08.03	LA COMA		API.16.03	CONDE DE ORGAZ B	ED 18.11
API 08.07	POLIGONO I."CARRETERA DE BURGOS"		API.16.04	CONDE DE ORGAZ C	ED 18.12
API 08.11	CALLE RAMON CAMARERO		API.16.05	ALCOBENDAS-MAR DEL CORAL	ED 18.144
API 08.12	CALLE SAN LAUREANO		API.16.07	PLAZA PATRICIO AGUADO	ED 18.121
API 08.13	CALLE SANDALIA NAVAS		API.16.08	LOS LLANOS	PP I-1
API 09.01	CIUDAD DE LOS POETAS 4ª FASE		API.16.09	EL QUEROL	PP I-2
API 09.02	U.A. 9/10 DEHESA DE LA VILLA		API.16.10	BARRIO DEL CARMEN	PR 18.2
API 09.03	OFELIA NIETO		API.16.11	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 1	PR 18.5
API 09.04	COLONIA CAMARINES		API.16.12	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 2	PR 18.5
API 09.05	CALLE SANTA ELVIRA		API.16.13	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 3	PR 18.5
API 09.06	VALDECAHONDE		API.16.14	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 6	PR 18.5
API 09.07	ARGENTONA, DARIO APARICIO		API.16.15	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 7	PR 18.5
API 09.11	ALMANSA		API.16.16	BANCO CENTRAL	ED 18.4
API 09.13	FRANCISCO DE DIEGO; FRANCO RODRIGUEZ		API.16.17	PORTUGALETE III	MPG 18.127
API 09.15	CERRO DE LOS GAMOS		API.16.19	POBLADO ABSORCION CANILLAS	PT 18.15
API 09.17	CALLE SAN GERARDO		API.16.20	CARCAVAS ANILLO VERDE	APD 18.1
API 09.18	CALLE BERMEO		API.16.21	APD 18.19 VILLAROSA	MPG 18.151
API 09.19	CALLE ASTROLABIO		API.16.22	ARROYO DEL SANTO	MPP II-2
API 09.20	CALLE ARANDIGA		API.17.01	UVA VILLAVERDE	APD 12.4
API 10.01	BARRIO DEL LUCERO		API.17.02	SAN MARTIN DE LA VEGA	APD 13.13
API 10.02	UNIDAD RESIDENCIAL CAMPAMENTO		API.17.03	HUERTA DE VILLAVERDE	ED 12.103
API 10.03	RAFAEL FINAT		API.17.04	ANILLO VERDE DE VILLAVERDE	PP 12.102
API 10.04	LAS TRES CRUCES		API.17.05	EL ESPINILLO	PP I-10
API10.06	ALUCHE-SESEÑA		API.17.06	VILLAVERDE CRUCE	PT 12.8
API 10.08	CALLE HOYO DE PINARES; SANCHIDRIÁN		API.17.07	CAMINO DE GETAFE	ED 12.4
API 10.09	CALLE GREGORIO VACAS		API.17.08	SAN JENARO	ED 12.9
API 10.13	POBLADO CANO ROTO		API.17.09	TAFESA	ED 12.12
API 10.15	CALLE DANTE		API.17.10	COLONIA MARCONI	ED 12.10
API 10.16	CALLE ALHAMBRA.		API.17.11	AVDA. REAL DE PINTO	ED 12.122
API 11.02	UNIDAD VISTA ALEGRE		API.17.12	CTRA. SAN MARTIN DE LA VEGA	PR 12.11
API 11.03	FATIMA, OBLATAS		API.17.13	COLEGIO NUEVO CENTRO	APD 12.3
API 11.04	SANTA RITA I		API.18.02	BARRANCO DEL NOVILLO	
API 11.05	CALLE CAPITAN DEL ORO		API.18.04	MERCAMADRID	
API 11.06	PAN BENDITO		API.18.05	CERRO MILANO	
			API.18.06	MZNA. A ENTRÉ C/ SANTA EUGENIA FERROCARRIL	
			API.18.12	POLIGONO INDUSTRIAL VALLECAS	

API.18.13	CALLE SIERRA VIEJA		API 20.10	AVDA. DE ARAGON-ALBASANZ	
API.18.14	CENTRO CIVICO SANTA EUGENIA		API 20.14	QUINTA DE LOS MOLINOS INDUSTRIAL	
API.19.01	VALDEBERNARDO		API 20.15	NORTE TORRE ARIAS	
API 19.02	ANILLO VERDE (VICALVARO)		API 20.16	REMODELAC PARCELA F GRAN SAN BLAS	
API.20.02	CALLE LONGARES SANTA FLORENTINA		API 21.02	MOTOCINE	
API.20.03	COLONIA ALFONSO XIII		API 21.03	AERONAVE I	
API.20.05	CANODROMO DE CANILLEJAS		API 21.04	AERONAVE II	
API.20.07	QUINTA DE LOS MOLINOS		API 21.06	CAMPO DE LAS NACIONES	
API.20.08	SECTOR I-6 LAS ROSAS				
API.20.09	SECTOR II-4 LAS ROSAS				

Madrid, a 26 de enero de 2012.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Casilda Méndez Magán.

(03/3.108/12)